



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 349/2017.

ACTOR: JAIME ANTONIO GÓMEZ
PEÑA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
OMEALCA, VERACRUZ, DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 349/2017.

ACTOR: JAIME ANTONIO
GÓMEZ PEÑA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN OMEALCA,
VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el estado que guardan las presentes actuaciones a efecto de acordar lo precedente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SE ACUERDA:

ÚNICO. REQUERIMIENTO. Del análisis de las constancias que conforman los autos del presente asunto, se advierte que es necesario contar con mayores elementos de convicción, para estar en aptitud de pronunciar el fallo que en derecho corresponde; por tanto, se requiere al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que respecto a la elección de integrantes del Ayuntamiento de

Omealca, Veracruz, remita en copia certificada la documentación siguiente:

- Acta de sesión permanente de cómputo municipal de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, de la elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio referido.
- Acta de cómputo Municipal.
- Acta de sesión de fecha veinte de julio de la presente anualidad, por medio del cual se llevó a cabo la asignación de regidores del citado Municipio.
- Acuerdo por el cual se aprobó la asignación de regidurías, del dicho Municipio.
- Constancia de asignación de regidurías, del mencionado Ayuntamiento.

La autoridad administrativa deberá dar cumplimiento a lo anterior en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo; con el apercibimiento que de incumplir con lo ordenado en el presente proveído, se les aplicara alguna de las medidas de apremio prevista en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Emmanuel Pérez Espinoza, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

